Constancia Secretarial: El 26 de abril de 2023, ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00989

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO. - Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

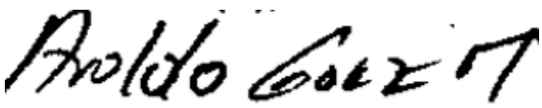

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **_025_** del _5 **DE MAYO DEL 2023** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef791ecca51313801c15004c2b6b058d8ef5baee4e16fb208e351ca9a3d90caa**

Documento generado en 03/05/2023 03:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica